



ID: 14756026

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA**

Radicación: 289TR2019

Querellante: ASOCIACION SINDICAL NACIONAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PUBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA-ANTOC-SUBDIRECTIVA ZARZAL VALLE DEL CAUCA, (GERMAN ADOLFO SERNA GALVEX- PRESIDENTE)

Querellado: HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL ESE

**RESOLUCION No. 4809**

**(Santiago de Cali, 19 de Noviembre de 2021)**

**“Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar”**

La Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca del Ministerio del Trabajo, en uso de sus facultades legales y en especial de las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto 4108 de 2011, Resolución Ministerial 2143 del 2014 la cual deroga los artículos 1º al 7º de la Resolución 00404 del 22 de Marzo de 2012, Ley 1610 de 2013 y demás normas concordantes y con fundamento en los siguientes,

**OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:** Procede el Despacho a decidir en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a la entidad HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL ESE Nit 891900441-1 representado legalmente por el señor JORGE LUIS DE JESUS BEDOYA HINCAPIE identificado con C.C 71.670.083 o por quien haga sus veces, ubicada en el corregimiento La Paila de Zarzal-Valle y correo electrónico para recibir notificaciones: [gerencia@hospitalsanrafaelzarzal.gov.co](mailto:gerencia@hospitalsanrafaelzarzal.gov.co) [hospitaldepartamentalsanrafael@hotmail.com](mailto:hospitaldepartamentalsanrafael@hotmail.com) de acuerdo con los hechos que se relacionan a continuación:

**RESUMEN DE LOS HECHOS:**

**PRIMERO:** Mediante escrito radicado el 25 de Noviembre de 2019, el señor GERMAN ADOLFO SERNA GALVEZ y la Sra. ALICIA TORRES BALANTA en calidad de Presidente y Secretaría, respectivamente de la organización sindical denominada ASOCIACION SINDICAL NACIONAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PUBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA-ANTOC-SUBDIRECTIVA ZARZAL VALLE DEL CAUCA expone lo siguiente: "...ANTOHOC SUBDIRECTIVA MUNICIPAL ZARZAL,...llega a su despacho...con el fin de solicitarle se sirva investiga, las múltiples irregularidades y atropellos que se presentan en el hospital,... 1- NO PAGO DE LA PRIMA EXTRALEGAL EN EL MES DE JULIO DE 2019 SEGÚN LO ACORDADO EN LAS NEGOCIACIONES REALIZADAS EN ADMINISTRACIONES ANTERIORES....Que en el Hospital Departamental San Rafael de Zarzal se pagó el día 18 de julio de 2019 LA PRIMA LEGAL( Prima de Servicios) y que no se hizo pago de la PRIMA EXTRALEGAL según la ordenanza 027 de 1988 emanada por la Asamblea Departamental del Valle el Cauca, la cual siempre se ha cancelado a sus trabajadores simultáneamente en un solo pago de conformidad con los acuerdos laborales existentes. Este hecho genera violación al acuerdo....2- PERSECUCION SINDICAL DE PARTE DE LA ADMINISTRACION DEL HOSPITAL ...SAN RAFAEL EN CABEZA DEL SEÑOR JORGE LUIS DE JESUS BEDOYA HINCAPIE hacia los afiliados de Anthoc y su junta directiva seccional zarzal...Con la actual administración se viene presentado las siguientes inconsistencias: A. Se solicitan los permisos sindicales con el lleno de los requisitos, ...pero la respuesta de estos es que no se dan sino hasta un día antes de la fecha del permiso solicitado,...B. El señor gerente de la ESE JORGE LUIS BEDOYA HINCAPIE es quien dice y exige que días se debe reunir la organización sindical, no conforme con esto tampoco conceden la totalidad de los permisos solicitados...3. VIOLACION AL ACUERDO LABORAL. ANTHOC SECCIONAL ZARZAL realizo acuerdo laboral con la

"Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

administración en el año 2015, adquiriendo beneficios colectivos mediante el convenio pactado, estos derechos adquiridos vienen siendo vulnerados en la actual administración...Desde el año 2015 los trabajadores de planta del Hospital ...San Rafael de Zarzal...gozan de un (1) día compensatorio por el día de cumpleaños, situación que se ha tornado en conflicto con el señor gerente...quien a su vez da la orden a la superintendente científica de negarlos argumentando que ANTHOC Seccional Zarzal no ha firmado el acuerdo laboral pactado con el y radicado por una sola organización sindical en el Ministerio del Trabajo seccional Roldanillo cuando la ley en el decreto 160...de 2014 reglamenta que las organizaciones sindicales deben presentar pliego unificado a la administración y que esta a su vez debe proporcionar la negociación en los términos que estipula la ley.4. NO PAGO OPORTUNO DE SALARIOS AL PERSONAL. Nos permitimos interponer queja formal ante su despacho por la constante retención indebida de nuestros salarios, a la cual se configura por los constantes atrasos en el pago de los salarios para los trabajadores.5. los empleados del hospital ...San Rafael de zarzal ...no cuentan con un plan de bienestar social...la administración ...no ha elaborado un plan de bienestar social para los trabajadores del Hospital...violando los, derechos consagrados en la normatividad vigente...Decreto ley 1567 de 1.988 Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del estado, Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, párrafo del artículo 36. Establece que...las entidades deben implementar programas de bienestar social e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollan la presente ley...6. NO EXISTENCIA DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL. De acuerdo con la resolución 652 de 2012 la institución debe contar con dicho comité, como una medida del acoso laboral...proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afecten la salud en los lugares de trabajo...7. INCUMPLIMIENTO AL PLAN DE VACACIONES PARA LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL...SAN RAFAEL DE ZARZAL...No se está cumpliendo con el plan de vacaciones para los trabajadores cuando estos las solicitan, argumentando la administración que por mes solo autoriza el disfrute de dicho derecho a dos trabajadores por mes. Manifiesta no tener presupuesto...también argumentado a algunos compañeros que no puedan salir los primeros días del mes por que el sistema no permite liquidarlas...8. NO PAGO DE LA BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS. Se solicita el reconocimiento y pago de la bonificación POR SERVICIOS PRESTADOS reconocida mediante el decreto 2418 de 2015, se obtuvo respuesta por...la administración...en documento ..el 12 de marzo de 2019...mediante el cual se reconoce este emolumento salarial y se manifiesta por parte de la administración será tramitado para pago cuando una vez el gobierno nacional emita el respectivo decreto que fija el tope salarial para reconocer el 50% o el...30% ...9. INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA AGREMIACION SINDICAL SERVICOLOMBIA AL CONTRATO CON EL HOSPITAL ...SAN RAFAEL DE ZARZAL ...En el cuadro de Turnos de enfermería del personal de planta se realizan las solicitudes o necesidades a cubrir por la agremiación, fuera de la novedad que se puedan presentar en el transcurso del mes. La señora AMILBIA APONTE representante de la agremiación SERVICOLOMBIA toma la decisión de no enviar quien cubra la necesidad y el requerimiento hecho por la ESE además da ordenes al personal de planta de dirigirse hasta el área de recuperación de cirugía cubriendo la necesidad con ellas y a quienes tienen programadas en turno de agremiación se los suspende, ... de esta manera queda entre dichas horas que no sabemos a quién se las pagan...programan en el servicio de recuperación de cirugía ...personal de enfermería que nunca le programó ...inducción por esta área lo cual pone la...riesgo la...vida de los usuarios de esta institución, ..10. TERCERIZACION LABORAL. ..El hospital ...SAN RAFAEL DE ZARZAL...tiene tercerizado servicios permanentes que contribuyen a la misión y apoyo de los servicios de salud de la ESE, violando las normas que garantizan el derecho al trabajo decente. Cabe aclarar que en el contrato que realiza el Hospital...con la agremiación sindical SERVICOLOMBIA, se compromete a ser solidario con la agremiación. Los sueldos de los trabajadores en modalidad de tercerización laboral no son equitativos ...11. MALA CALIDAD DE LOS INSUMOS Y DISPOSITIVOS BIOMEDICOS. En la actual administración la farmacia se institucionalizó, con ello se evidencia la poca calidad de los insumos y dispositivos médicos que se dispensan en los servicios para la utilización con la comunidad usuaria y que pone en entre dichas habilidades y el conocimiento de los profesionales que prestan el servicio de salud, con ello el riesgo que puede traer a la salud del paciente..12. SOLICITUD DE INVESTIGACION DE LA EXISTENCIA, CONFORMACION Y ACTAS DE SECCION DEL COMITÉ DE COMPRAS EN LA ESE HOSPITAL ...SAN RAFAEL DE ZARZAL ..." ( folios 1-14)

Por Auto No. 5309 del 09 de diciembre de 2019, esta Coordinación avoca conocimiento de la solicitud e inicia Averiguación Preliminar contra la entidad **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL ESE** Nit 891900441-1 con el fin de practicar las pruebas que permitan establecer si existe o no mérito para iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio, por presunta violación a: Convención Pacto o Laudo. Para el

"Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

efecto, se asigna a la Dra. **CLAUDIA LORENA DUQUE GOMEZ**, Inspectora de Trabajo y Seguridad Social adscrita a esta dependencia (f. 15).

**TERCERO:** A través de oficios librados el día 03-12-2019, el Despacho sustanciador comunica al peticionario y al Representante Legal de la examinada el inicio de la actuación administrativa, por oficios 279 y 280 ITR, requiriéndolos para el aporte de documentos, entre otros, Certificado de existencia y representación legal vigente, Acuerdo colectivo vigente, Depósito del acuerdo colectivo en el Ministerio del trabajo...( folios 17 y 18)

**CUARTO:** A folios 19-24 del expediente, según radicado No 002 ITR 2020 de esta Dirección Territorial, obra contestación al requerimiento por parte del señor GERMAN ADOLFO SERNA GALVEZ, como presidente de ANTHOC subdirectiva zarzal, escrito en el que aparte de pronunciarse acerca de los hechos denunciados en la querrela inicial a folios 1-14 del expediente, se observa que se denuncian nuevos hechos relacionados con la presunta violación al ACUERDO colectivo, suscrito con el **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL ESE**, hechos frente a los cuales se le dará el trámite administrativo a que haya lugar.

**QUINTO:** A folios 42-133 del expediente, según radicado No 0251-2020 DEL 12-02-2020, obra contestación al requerimiento por parte del señor JORGE LUIS DE JESUS BEDOYA HINCAPIE, como Representante Legal del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL ESE** manifestando lo siguiente: "...1. NO PAGO DE LA PRIMA EXTRALEGAL EN EL MES DE JULIO DE 2019 SEGÚN LO ACORDADO EN LAS NEGOCIACIONES REALIZADAS EN ADMINISTRACION ANTERIORES CON LOS TRABAJADORES: La ordenanza No 027 de 1988, solo era aplicable a los Empleados Públicos de la planta de cargos del Departamento del Valle del Cauca, mas no a las entidades desenraizadas de ese nivel Departamental, ya que a los empleados de los Hospitales del Departamento del Valle del Cauca,...a partir del 01 de enero de 1979, mediante acuerdo No. 3 de fecha 13 de febrero de 1.979, la Junta Seccional de salud del Valle del Cauca, creo de manera expresa y especial, una PRIMA ANUAL DE SERVICIOS equivalente a un (1) mes de sueldo...Que la normatividad EXPRESA Y ESPECIAL emitida...solo alcanzó a tener vida jurídica, desde el día 01 de febrero de 1.979, hasta el 02 de febrero del año 2010, cuando la Dra. Luz Dary González, secretaria del tribunal contencioso administrativo del Valle del Cauca, le comunico al Gobernador del Valle de esa época la sentencia del...22 de septiembre de 2009, ...la cual se encuentra legalmente notificada y ejecutoriada, desde el ocho (8) de octubre de 2009 y donde se declaró la NULIDAD DEL ACUERDO No 3 del 13 de febrero de 1979, expedido por la junta seccional de salud del Valle del Cauca, mediante el cual se creó " UNA PRIMA DE SERVICIOS". De allí que no es cierto que en la actualidad este vigente norma de naturaleza departamental a favor de los empelaos del sector salud que le permita reconocer y cancelar la prima extralegal anual de servicios, reclamada en pago por lo directivos sindicales aquí reclamantes...2. PERSECUCION SINDICAL DE PARTE DE LA ADMINISTRACION DEL HOSPITAL ...SAN RAFAEL ...HACIA LOS AFILIADOS DE ANTHOC Y SU JUNTA DIRECTIVA SECCIONAL ZARZAL...El hospital...San Rafael de Zarzal es una empresa social del estado de nivel dos (II) de atención en salud de conformidad con lo establecido en la ordenanza 076 del 30 de diciembre de 1996, emada de la Asamblea Departamental, que presta servicios de baja y mediana complejidad en su área de influencia de acuerdo a la red de prestación de servicios de salud del Departamento del Valle ( Municipios de Zarzal, la Unión, la Victoria, Toro y Versalles); y dado el nivel de atención señalado ...el Hospital debe contar con los servicios de salud requeridos por los hospitales de su área de influencia...de conformidad con lo estipulado en el artículo 49 de la constitución política., la prestación del derecho fundamental de salud como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización...del estado funciones estas que...me obligan legal y constitucionalmente a velar porque los permisos sindicales ...no afecten la debida prestación del servicio, en esta institución...Es claro entonces que en la búsqueda de prestar continua y eficientemente los servicios tanto asistenciales como administrativos de la intuición, he debido abstenerme de otorgar algunos permisos que afecten el buen funcionamiento de la misma...lo cierto es que durante los meses de marzo, abril, mayo, julio, agosto, y septiembre del presente año el hospital otorgo permisos sindicales para 8 directivos de la de la asociación sindical solicitados mediante...radicación con No 061020-1 de fecha 01 de marzo de 2019, durante los días 6,12,13,19,20 y 27 de marzo de 2019...como también la institución ha otorgado permisos a varios directivos sindicales durante los días 14 y 15 de marzo; 6, 29 y 30 de abril; y 15 de mayo de 2019, para realizar actividades de carácter sindical ....3. VIOLACION AL ACUERDO LABORAL...El 28 de febrero de 2018, los presidentes de...ANTHOC y SINDESS Subdirectiva

"Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

Zarzal...presentaron a la gerencia de la institución el Pliego de solicitudes en representación de los empleados públicos del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal ...con sus correspondientes soportes. No obstante, quedaron pendientes por negociar varios puntos del Pliego de Solicitudes presentado por los sindicatos ANTHOC y SINDESS, subdirectivas Zarzal, en los que no se llegó a un acuerdo en la primera etapa de negociación...Previa concertación entre todos los Negociadores del Pliego en la Segunda Etapa, se acordó realizar el 22 de mayo de 2019, la reunión de revisión y firma del acta del acuerdo de la negociación colectiva...documento que consta de trece...folios...el cual fue firmado por los negociadores del Hospital y del sindicato SINDESS sub. Zarzal, pero que hasta la fecha no ha sido firmado por los negociadores de...ANTHOC Subdirectiva Zarzal y no se ha cumplido con lo establecido en el decreto 160 de...2014..artículo 5 Actas...En consecuencia, debido que hasta la fecha el ACTA DE FIRMA acuerdo de la negociación colectiva...no ha sido firmado por...ANTHOC Subdirectiva Zarzal...el hospital no ha podido proceder con lo establecido en el decreto No 160 de...5 de febrero de 2014, en su artículo 14. Cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo...4. NO PAGO OPORTUNO DE SALARIOS AL PERSONAL... el hospital ...San Rafael de Zarzal ESE, a la fecha se encuentra al día con el pago de salarios al personal de planta y honorarios al personal indirecto, que labora en la institución. Para constancia se anexa el informe detallado en el cual se precisa para los años 2018 y 2019, la realización de los pagos de salarios y honorarios al personal que laboro en el Hospital..., luego de la debida transferencia a la ESE por...( ADRES), para la realización de dichos pagos. 5. LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA, NO CUENTAN CON UN PLAN DE BIENESTAR SOCIAL...Durante mi administración desde julio 17 de la vigencia 2018 hasta la fecha, en el rubro de BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS hasta donde los recursos a recaudar lo permitieron, se asignaron partidas para ejecutar los programas de BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS que la normatividad legal vigente permite desarrollar...se le ha dado prioridad a la capacitación de los servidores públicos de la institución que las funciones a su cargo lo ameritaban...NO EXISTENCIA DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL. Me permito remitir los documentos soportes ...referente a la conformación del Comité de Convivencia Laboral...Resolución No 335 del 22 de octubre de 2012, por la cual se crea el comité de convivencia laboral del Hospital...San Rafael de Zarzal Valle...Resolución No 1350 del 27 de diciembre de 2019, Por la cual se actualiza el Comité de Convivencia Laboral...Acta No 001 del 16 de enero de 2020, Acta de constitución y organización del Comité de Convivencia Laboral del Hospital San Rafael de Zarzal Valle. 7. INCUMPLIMIENTO AL PLAN DE VACACIONES PARA LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL...SAN RAFAEL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA...el Hospital...a la fecha ha concedido y está concediendo el disfrute legal de vacaciones del personal de planta de conformidad a el artículo 12 del decreto ley 1045 de 1978 y...decreto reglamentario No 1848 de 1.969..y se gestiona esta prestación social lo más pronto posible, lo cual depende...del flujo de recursos con que cuente la institución.8. NO PAGO DE LA BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS. ...Para cumplir con dicho mandato legal este Despacho realizo las gestiones presupuestales necesarias para reconocer y realizar dicho pago a todos los servidores de la institución; pagos que se empezaron a realizar en el año 2019, y de los cuales se ha realizado los de las vigencias 2016 y 2019, y se está gestionado el pago de lo pendiente en procura de realizarlo lo más pronto posible, para lo cual remito copia de los siguientes documentos: ..Resolución 1587 del 12 de noviembre de 2019. Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la bonificación por Servicio prestados...a unos servidores de la institución...Resolución 1918 del 30 de diciembre de 2019...Certificado 0239 -2020 de...10 de febrero de 2020, emitida por la tesorera general y la Técnico administrativo de Recursos Humanos de la institución, sobre los pagos de la bonificación por Servicios Prestados...correspóndete a las vigencias...2016 y 2019...9. INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA AGREMACION SINDICAL SERVICOLOMBIA AL CONTRATO CON EL HOSPITAL ...SAN RAFAEL DE ZARZAL...la contratación de prestación de servicios que el Hospital realiza con el SINDICATO DE TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS " SERVICOLOMBIA" ...es a través de la modalidad de Contrato Sindical que trata el código sustantivo del trabajo y el Hospital..., efectúa la debida supervisión, vigilancia... del contrato a través del subgerente y el subdirector científico, de la ese o del funcionario que la gerencia designe...10. TERCERIZACION LABORAL...el Hospital ...San Rafael es una empresa social del estado de nivel dos(II) de atención en salud de conformidad con lo establecido en la ordenanza 076 del 30 de diciembre de 1996...razón por la cual como entidad hospitalaria queda exceptuado de las restricciones a la contratación pública establecidas en el artículo 33 de la ley 996 del 24 de noviembre de 2005...Que los servicios de salud de baja y mediana complejidad que brinda el hospital han sido contratados ...por la Dirección Territorial de Salud del Valle del Cauca y otra entidades aseguradoras, adquiriendo el Hospital la obligación contractual de contar con la disponibilidad permanente de los servicios de salud que oferta en su portafolio de Servicios. Que la ley 1438 de enero 19 de 2011..., establece en su artículo 59. OPERACIÓN CON TERCEROS. Las

"Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

empresas sociales del estado podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, empresas sociales del estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía en calidad..." 11. MALA CALIDAD DE LOS INSUMOS Y DISPOSITIVOS BIOMEDICOS...Hasta la fecha este Despacho no tiene conocimiento del reporte alguno por parte de la subgerente, o la Directora científica, o algún profesional de la Institución, ya sea del área de atención al usuario o del área de logística, de evento adverso de algún producto o insumo, ni de mala calidad de los mismos...12...CONFORMACION Y ACTAS DE SECCION DE COMITÉ DE COMPRAS EN LA ESE HOSPITAL...SAN RAFAEL DE ZARZAL ...el proceso de compras en el Hospital se realiza de conformidad con los procedimientos establecidos en la Resolución No 383...del 2014, " Por el cual se adopta el Manual de Contratación de Hospital ..San Rafael ESE, el cual no establece que el hospital debe tener un " Comité de Compras" ( Folios 42-52)

#### **RELACIÓN DE DOCUMENTOS PROBATORIOS RECOPIADOS EN AVERIGUACIÓN PRELIMINAR:**

- **Aportados por el peticionario:**

- Oficio Radicado No 002ITR-2020 del 7-01-2020, ASUNTO: Respuesta al radicado No 289-ITR-2019 suscrito por el señor GERMAN ADOLFO SERNA GALVEZ y la Sra. ALICIA TORRES BALANTA- Presidente y Sria. de ANTHOC Seccional Zarzal (Folios 19-24 )

- **Aportados por la empresa Investigada:**

- Acta de nombramiento del gerente del Hospital San Rafael ESE (folio 55)
- Acta de Posesión del señor Gerente-Jorge Luis de Jesús Bedoya Hincapié (folio 56)
- Documento de identificación del señor Jorge Luis de Jesús Bedoya Hincapié ( folio 57)
- Acuerdo laboral colectivo entre el Hospital San Rafael de Zarzal y ANTHOC Subdirectiva Zarzal (folios 58-70)
- Oficio No 1081-2019, dirigido a la Sra. María Cristina Lesmes Duque Secretaria de Salud Departamental del Valle del Cauca (folios 71-75)
- Ordenanza No 027 de 1.988, Por la cual se restablece una prima de servicios a los empleados públicos. ( folios 76-78)
- Proyecto de ordenanza No 035 de 1.988 ( folio 80)
- Acta final 1era etapa Acuerdo Colectivo. ( Folios 81-82)
- Oficio de ANTHOC de julio de 2019, 2Solicitud de pago de la prima Extralegal " ( folios 83-85)
- Oficio de la Sria. Departamental de Salud, María Cristina Lesmes Duque " Solicitud de Concepto" ( folio 86)
- Oficio de agosto 23 de 2019, de la Sra. Gloria María Trujillo Villada, " Respuesta Derecho de Petición" ( folio87)
- Oficio de 25-09 2019 " Respuesta pago de prima extralegal de servicios " del señor Hugo Armando Pérez Ballesteros -Función Publica- ( folios 88-89)
- Oficio de respuesta a los sindicatos Sindess y Anthoc Subdirectiva Zarzal, " Respuesta a solicitud de pago de unos factores salariales" por el señor Gerente del Hospital ( folios 90-92)
- Resolución No 335 de 2012 Por la cual se crea el Comité de Convivencia Laboral " ( folios 93-95)
- Documentos constitutivos de la creación y existencia del Comité de Convivencia Laboral del Hospital San Rafael de Zarzal Valle. (Páginas 93-114)
- Resoluciones No 1587 de 2019, Resolución No 1918 de 2019, Certificación No 0239-2020, por las cuales se reconoce y paga la bonificación por servicios prestados, al personal del Hospital San Rafael de zarzal ( folios 115-120)

#### **ANALISIS PROBATORIO:**

Dentro de los elementos probatorios, obrantes en el expediente y relacionados con los hechos materia de investigación, es importante, analizar los relacionado con el pago de salarios del personal del Hospital

"Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

Departamental San Rafael de Zarzal-Valle, los cuales se visualizan en documento " Informe de pago de salarios y servicios indirectos vigencias 2018 y 2019, a folios 91-92, con los que se evidencia el cumplimiento de dicho pago por parte del Hospital. En cuanto a la existencia del Comité de Convención Laboral, obran los Documentos constitutivos de la creación y existencia de dicho Comité dentro del Hospital San Rafael de Zarzal Valle. (Páginas 93-114). En lo referente al pago de la Bonificación por servicios prestados, obran dentro del expediente las resoluciones No 1587 de 2019, Resolución No 1918 de 2019, Certificación No 0239-2020, por las cuales se reconoce y paga la bonificación por servicios prestados, al personal del Hospital San Rafael de Zarzal ( folios 115-120), documentos que evidencian el cumplimiento de dicha obligación laboral por parte de la entidad investigada.

#### **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:**

De conformidad con los artículos 485 y 486 del Código Sustantivo del Trabajo en concordancia con el artículo 1° y 3° de la Ley 1610 de 2013, el Ministerio del Trabajo tiene a su cargo la vigilancia y control del cumplimiento de normas laborales y sociales; además tiene la facultad de requerir a los empleadores para exigirles información pertinente a su misión. Por otra parte, los Inspectores de Trabajo cumplen entre otras funciones, la coactiva o de policía administrativa que refiere la posibilidad de requerir o sancionar a los responsables de la inobservancia o violación de una norma del trabajo individual o colectiva, aplicando siempre el principio de proporcionalidad.

En este contexto, es importante señalar que de acuerdo a lo visualizado en los documentos aquí mencionados, tales como: Informe de pago de salarios y servicios indirectos vigencias 2018 y 2019, pago de la Bonificación por servicios prestados, obran dentro del expediente las resoluciones No 1587 de 2019, Resolución No 1918 de 2019, Certificación No 0239-2020, por las cuales se reconoce y paga la bonificación por servicios prestados, al personal del Hospital San Rafael de zarzal, frente a lo cual es importante señalar que no le corresponde a este ente administrativo, pronunciarse frente a los derechos laborales salariales y prestacionales otorgados a los funcionarios públicos del Hospital San Rafael de zarzal en lo que ocupa a dichos pagos, pues de hacerlo estaríamos invadiendo la órbita de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, en materia de derecho laboral individual, no obstante y pese a no tener tal competencia, se observan los pagos de salarios y bonificación por servicios prestados, los cuales obran el documento denominado " Informe de pago de salarios, servicios indirectos vigencias 2018 y 2019" y las resoluciones No 1587 de 2019, Resolución No 1918 de 2019, Certificación No 0239-2020, por las cuales se reconoce y paga la bonificación por servicios prestados, al personal del Hospital San Rafael de zarzal, documentación que evidencia que la entidad investigada dio cumplimiento con dichas obligaciones al personal de trabajadores del Hospital San Rafael de zarzal, tal como se visualiza a folios 91-92, 115-120.

En cuanto a la creación y existencia del Comité de Convivencia, obran los documentos que evidencian, que el Hospital Departamental San Rafael de Zarzal, tiene conformado su Comité de Convivencia Laboral, tal como se observa a folios 93-114, del expediente.

En cuanto al " NO PAGO DE LA PRIMA EXTRALEGAL EN EL MES DE JULIO DE 2019 SEGÚN LO ACORDADO EN LAS NEGOCIACIONES REALIZADAS EN ADMINISTRACION ANTERIORES CON LOS TRABAJADORES", sea lo primero indicar que al tenor de lo establecido en el C.S.T y en la ley 1610 de 2013, los funcionarios de este Ministerio no tienen competencia, sobre normas de derecho laboral individual del sector público, no obstante es preciso destacar, que mediante sentencia de fecha 22 de septiembre de 2009 del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, se declaró la nulidad del acuerdo No 3 del 13 e febrero de 1979, " Por el cual se creó una Prima de Servicios" por lo tanto y dado que existe dicha sentencia la cual se encuentra debidamente ejecutoriada.

Con relación a los Permisos Sindicales: según manifestación del señor Gerente del Hospital San Rafael de Zarzal, en los meses de marzo, abril, mayo, julio, agosto, y septiembre del año 2019 el hospital otorgo permisos sindicales para 8 directivos de la de la asociación sindical solicitados mediante, radicación con No 061020-1 de fecha 01 de marzo de 2019, durante los días 6,12,13,19,20 y 27 de marzo de 2019, como también la institución ha otorgado permisos a varios directivos sindicales durante los días 14 y 15 de marzo; 6, 29 y 30 de abril; y 15 de mayo de 2019, para realizar actividades propia de la función sindical, ahora bien en lo que tiene que ver con los permisos sindicales, es importante resaltar que estos, no deben afectar la

“Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar”

debida prestación del servicio, en ninguna institución ni pública ni privada, pues es discrecional del empleador concederlos de tal manera que no se afecte la prestación de los servicios esenciales de la entidad, tal como se observa en la sentencia T 464 de 2010 Corte Constitucional: “ el uso de los permisos sindicales debe estar apoyado en los principios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad”

En cuanto al presunto incumplimiento del Acuerdo Laboral, se manifiesta por parte del Gerente del Hospital que hasta la fecha no ha sido firmado por los negociadores de ANTHOC Subdirectiva Zarzal, dicho documento y que, por lo mismo, no se ha cumplido con lo establecido en el decreto 160 de 2014, en su artículo 14. Cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo. Emitir un pronunciamiento de la presunta violación a al Acuerdo Laboral, por parte de la entidad investigada, conllevaría hacer juicios de valor, e invadir la órbita de la jurisdicción contenciosa administrativa, situación que no es permitida a los funcionarios administrativos de este Ministerio, competencia propia de dicha jurisdicción por disposición, del artículo 104 del CPACA ley 1437 de 2011

En lo pertinente a UN PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, Manifiesta el gerente del Hospital San Rafael de Zarzal, que durante su administración desde julio 17 de la vigencia 2018 hasta la fecha, en el rubro de BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS hasta donde los recursos a recaudar se lo permitieron, asigno partidas para ejecutar los programas de BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS que la normatividad legal vigente le permitieron desarrollar y que le ha dado prioridad a la capacitación de los servidores públicos de la institución que las funciones a su cargo lo ameritaban, si bien es cierto no se adjunta prueba documental alguna, en cuanto este punto, también lo es que se debe presumir la buena fe, de lo manifestado por el señor gerente de la entidad investigada, frente al cumplimiento de los programas de Bienestar Social y estímulos para los trabajadores del Hospital, al igual que el cumplimiento por parte de la agremiación sindical Servicolombia al Contrato Sindical con el hospital San Rafael de Zarzal tal como se establece en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia.

Por ultimo y con relación a la mala calidad de los insumos y dispositivos biomedicos, Según lo manifestado por el señor Gerente del Hospital, Hasta la fecha no se tiene conocimiento del reporte alguno por parte de la subgerente, o la Directora científica, o algún profesional de la Institución, de evento adverso de algún producto o insumo, ni de mala calidad de los mismos.

Para dar alcance jurídico a la anterior conclusión, descrita en el Análisis Probatorio, se transcribe en lo pertinente el artículo 104 del CPACA Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, que a la letra dice:

**“ARTÍCULO 104. DE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.** *La Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo está instituida para conocer, además de lo dispuesto en la Constitución Política y en leyes especiales, de las controversias y litigios originados en actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones, sujetos al derecho administrativo, en los que estén involucradas las entidades públicas, o los particulares cuando ejerzan función administrativa.”.*

#### **Decreto 160 de 2014**

##### **Artículo 13. Acuerdo colectivo**

El acuerdo colectivo contendrá lo siguiente:

1. Lugar y fecha.
2. Las partes y sus representantes.
3. El texto de lo acordado.
4. El ámbito de su aplicación, según lo previsto en el artículo 7 del presente decreto.
5. El período de vigencia.
6. La forma, medios y tiempos para su implementación, y
7. La integración y funcionamiento del comité de seguimiento para el cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo.

"Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

Parágrafo. Una vez suscrito el acuerdo colectivo será depositado en el Ministerio del Trabajo dentro de los diez (10) días siguientes a su celebración.

Una vez firmado el acuerdo Una vez firmado el acuerdo colectivo no se podrán formular nuevas solicitudes durante la vigencia del mismo.

**Artículo 14. Cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo.** La autoridad pública competente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, y con base en ésta, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales.

**Parágrafo.** Para la suscripción del acuerdo colectivo de aplicación nacional, de manera obligatoria, los representantes del Gobierno en la mesa de negociación deberán consultar y obtener la autorización previa del Gobierno Nacional.

**Constitución Política ARTICULO 83.** Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.

### Código Sustantivo del Trabajo

#### Artículo 3o. Relaciones que regula

El presente Código regula las relaciones de derecho individual del Trabajo de carácter particular, y las de derecho colectivo del Trabajo, oficiales y particulares.

Por lo anterior y con base en los hallazgos encontrados durante la Averiguación Preliminar, que se adelantó a la entidad de salud **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL ESE** por solicitud del señor GERMAN ADOLFO SERNA GALVEZ en calidad de Presidente de la organización sindical denominada ASOCIACION SINDICAL NACIONAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PUBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA-ANTOC-SUBDIRECTIVA ZARZAL VALLE DEL CAUCA, se evidencia que la investigada aporta la documental que pretende desvirtuar las denuncias relacionadas con derechos salariales y prestacionales de los trabajadores del Hospital, sin que de lo allegado se pueda determinar la vulneración a las normas legales que les ocupa

En consecuencia, esta Coordinación

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR** el archivo del expediente que contiene documentos de las actuaciones administrativas adelantadas con ocasión de AVERIGUACIÓN PRELIMINAR contra la entidad de salud HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL ESE Nit 891900441-1 representado legalmente por el señor JORGE LUIS DE JESUS BEDOYA HINCAPIE identificado con C.C 71.670.083 o por quien haga sus veces, ubicada en el corregimiento La Paila de Zarzal-Valle y correo electrónico para recibir notificaciones: [gerencia@hospitalsanrafaelzarzal.gov.co](mailto:gerencia@hospitalsanrafaelzarzal.gov.co) [hospitaldepartamentalsanrafael@hotmail.com](mailto:hospitaldepartamentalsanrafael@hotmail.com) por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente decisión al HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL ESE Nit 891900441-1 representado legalmente por el señor JORGE LUIS DE JESUS BEDOYA HINCAPIE identificado con C.C 71.670.083 o por quien haga sus veces, ubicada en el corregimiento La Paila de Zarzal-Valle y correo electrónico para recibir notificaciones: [gerencia@hospitalsanrafaelzarzal.gov.co](mailto:gerencia@hospitalsanrafaelzarzal.gov.co) [hospitaldepartamentalsanrafael@hotmail.com](mailto:hospitaldepartamentalsanrafael@hotmail.com) a la **ASOCIACION SINDICAL NACIONAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PUBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA-ANTOC-SUBDIRECTIVA ZARZAL VALLE DEL CAUCA** en la Calle 14 No 12-06 de ZARZAL Valle los términos de los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y artículo 4 del decreto 491 de 2020.

"Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Providencia proceden los recursos de Reposición ante este Despacho y el de Apelación ante la Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



{\*FIRMA\*}

**LUZ ADRIANA CORTÉS TORRES**

**Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control  
Dirección Territorial Valle del Cauca**

Elaboro: Miryan del Socorro A.M.  
Reviso Aprobó: Luz Adriana C. T.